

Monográfico «E- justicia»**ARTÍCULO**

E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI*

Agustí Cerrillo

Fecha de presentación: octubre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

La Administración de Justicia está incorporando las tecnologías de la información y el conocimiento en su funcionamiento interno y en sus relaciones con los operadores jurídicos y los ciudadanos. En el presente artículo se han expuesto los diferentes usos de las TIC, en la Administración de Justicia, clasificados en cuatro categorías: tratamiento de la información, gestión de los expedientes judiciales, relaciones entre los operadores jurídicos y toma de decisiones. El análisis de estos usos se ha centrado en la región iberoamericana. A continuación se han mostrado los retos a que debe hacer frente el gobierno y la Administración de Justicia para avanzar en la e-justicia. Finalmente, se ha expuesto el papel relevante que puede tener el nivel regional en el desarrollo de la e-justicia.

Palabras clave

e-justicia, TIC, Administración de Justicia

Tema

Democracia y administración electrónica

E-Justice: Knowledge and Information Technology in the service of Iberoamerican justice in the 21st century

Abstract

Justice administration systems are incorporating knowledge and information technology into their internal operations and their relations with both judicial operators and citizens. This article sets out the different

* El presente artículo se enmarca en la investigación desarrollada por el grupo jusTICia del IN3 de la UOC y surge del estudio «E-justicia: La justicia en la sociedad del conocimiento. Retos para los países iberoamericanos» elaborado por un equipo del IN3 (UOC) formado por Pere Fabra (director), Albert Batlle, Agustí Cerrillo, Clelia Colombo, Antoni Galiano e Ismael Peña para la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en junio de 2006 en la República Dominicana. Puede consultarse el estudio en: <http://www.ejusticia.org>.

applications of ICTs within justice administration, classified into four categories: treatment of information, management of judicial files, relations between judicial operators, and decision making. The analysis of such applications focuses on the Iberoamerican region. The article then goes on to describe the challenges facing governments and justice administration systems in order to move forward with e-justice. Finally, it deals with the relevant role that the regional level can play in the development of e-justice.

Keywords

e-justice, ICTs, justice administration

Topic

E-Democracy and E-Administration

1. La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia

En los últimos años, los poderes públicos están incorporando las tecnologías de la información y la comunicación a su quehacer diario tanto para mejorar la gestión interna como para facilitar la relación con los ciudadanos. La Administración de Justicia no ha sido una excepción a este proceso a pesar de que, tal vez, lo ha hecho a un ritmo más lento del experimentado, por ejemplo, por la Administración pública y tampoco ha sido objeto de tanta atención política y académica como la que ha acompañado el desarrollo de la Administración electrónica.¹

La e-justicia, es decir, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de justicia puede suponer importantes beneficios en el funcionamiento de la Administración de Justicia: los profesionales de la justicia pueden ahorrar tiempo y trabajo; el Gobierno y la Administración de Justicia pueden obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento de la justicia, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; los justiciables pueden relacionarse directamente con la justicia, lo que les puede facilitar el acceso a la misma; los usuau-

rios de la justicia pueden suponer una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costes y un mejor acceso a una justicia de mayor calidad. En general, la e-justicia puede facilitar que los ciudadanos la tengan más cerca y que se pueda acercar también a determinados colectivos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etc.).

La e-justicia supone el uso de una pluralidad de instrumentos y canales tecnológicos: desde los ordenadores personales a la televisión, pasando por el fax o Internet. En la actualidad, los principales canales tecnológicos que se usan en la Administración de Justicia son el teléfono, el fax e Internet.

Sin embargo, existen experiencias exitosas de uso de otros canales como la radio o la televisión. Así, en Honduras se ofrecen *microprogramas* radiofónicos o en Brasil existe un canal de televisión que difunde exclusivamente información sobre la Administración de Justicia, así como sobre los derechos y deberes de los ciudadanos.^[www1] Otros canales tecnológicos son los quioscos de Internet, que son puntos de acceso público a la información judicial situados en las oficinas judiciales como sucede en la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, o las PDA, sobre las que no se tiene constancia que se utilicen en el ámbito iberoamericano, pero que sí que vienen siendo utilizados en otras regiones,

1. A pesar de ello, existen interesantes estudios en la materia como M. Fabri; F. Contini (eds) (2001). *Justice and Technology in Europe: How ICT is Changing the Judicial Business*. Alphen aan den Rijn: Kluwer Law International; o A. Oskamp; A.R. Lodder; M. Apóstola (eds.) (2004). *IT Support of the Judiciary. Australia, Singapore, Venezuela, Norway, The Netherlands and Italy*. La Haya: Asser Press.

[www1]: <<http://www.tvjustica.gov.br>>

por ejemplo en los juzgados de distrito de Filadelfia en los Estados Unidos de América.^[www2]

La e-justicia está teniendo numerosas manifestaciones. En particular, en las próximas páginas queremos exponer los usos que las tecnologías de la información y la comunicación pueden tener en la Administración de Justicia, así como los retos que deben afrontar a fin de avanzar en el desarrollo de la e-justicia. Nuestra aproximación se centrará en la experiencia que hasta el momento se ha conseguido en Iberoamérica, ilustrando nuestra explicación con algunos ejemplos que constituyen buenas prácticas que ya se han detectado de las diferentes manifestaciones de la e-justicia en los países iberoamericanos.²

2. Los usos de las TIC en la Administración de Justicia

En la actualidad, las tecnologías de la información y la comunicación tienen aplicaciones muy diversas en la Administración de Justicia. A efectos de clasificarlos podemos utilizar dos criterios: el grado de complejidad técnica de la aplicación y el nivel de interacción que cada aplicación permite entre los diferentes operadores jurídicos.

La aplicación de estos criterios a las diferentes aplicaciones existentes nos permite delimitar los siguientes usos de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia: el tratamiento de información (información), la gestión de los expedientes judiciales (gestión), la relación entre la Administración de Justicia y los operadores jurídicos (relación) y la toma de decisiones (decisión).

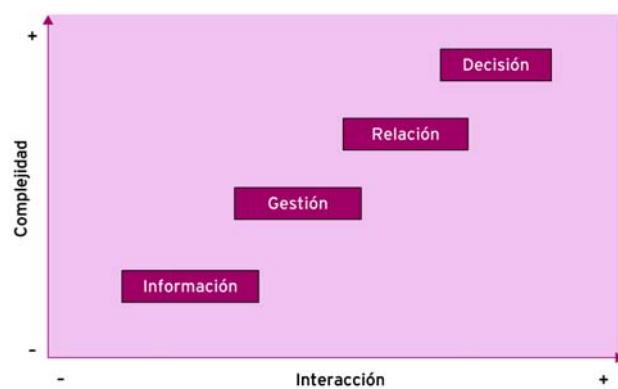


Fig. 1. Usos de la e-justicia

Además de las aplicaciones que se pueden clasificar de acuerdo con los criterios que acabamos de establecer y que comentaremos a continuación, debemos observar que existen otros usos que tienen un carácter transversal y que persiguen configurar el entorno en el cual se ejecutan estas aplicaciones (intranets, extranets, plataformas de formación, herramientas de trabajo colaborativo o canales de comunicación). Así, la creación de intranets facilita el intercambio de conocimiento y experiencia entre los diferentes operadores jurídicos y permite cohesionar y vincular a los diferentes profesionales de la justicia. Éste es el caso del Consejo General del Poder Judicial de España que ofrece información a los jueces y magistrados así como programas de formación virtual.^[www3]

Precisamente, las tecnologías de la información y la comunicación también se utilizan como plataforma para la formación de jueces y funcionarios de la Administración de Justicia. Un buen ejemplo es la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana que ofrece formación virtual tanto a aspirantes a juez como a jueces de carrera.^[www4]

2. A pesar de centrar nuestra atención en Iberoamérica, no podemos obviar el importante desarrollo que la e-justicia ha tenido en otras zonas del globo. Así, en los Estados Unidos de América, en Australia o en Singapur. En Europa también han ido surgiendo interesantes aplicaciones de las TIC a la justicia que están siendo valoradas positivamente tanto por los operadores jurídicos como por aquellos que se han dedicado a su estudio. Pueden ser útiles para conocer el desarrollo de la e-justicia en otras regiones del mundo las referencias citadas *supra* nota 1.

[www2]: <<http://courts.phila.gov/ipaq>>

[www3]: <<https://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/cgpj/acceso.htm>>

[www4]: <<http://www.enj.org>>

Las tecnologías de la información y la comunicación también permiten el trabajo colaborativo que persigue favorecer el intercambio de información entre operadores así como el trabajo en común en el seno de una comunidad de usuarios. Las herramientas de trabajo colaborativo permiten la gestión en común de tareas, la creación de foros de discusión, la elaboración de listas de distribución o la puesta en común de documentos. Como ejemplo, resulta interesante referirse a la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IBERIUS) que, a disposición de todos los integrantes del poder judicial de Iberoamérica, se constituye como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco.^[www5]

2.1. El tratamiento de la información

El tratamiento de la información constituye el principal uso que en la actualidad se da a las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. De hecho constituye la base sobre la que posteriormente se apoyan el resto de usos que comentaremos a continuación.

Las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento de la información incrementa la transparencia de la justicia, alejando así la corrupción de las oficinas judiciales. Además constituye un instrumento necesario para mejorar la eficacia de la justicia al agilizar la transmisión de información entre los operadores jurídicos y de éstos con los ciudadanos. Finalmente, todo ello contribuye a mejorar la calidad de la justicia.

En la actualidad, se han ido desarrollando diferentes aplicaciones informáticas y telemáticas para tratar, gestionar y difundir la información en la Administración de Justicia.

Probablemente el uso más extendido y conocido de las tecnologías de la información y la comunicación es para **difundir información sobre la Administración de Justicia**. La información que se difunde a través de Internet

puede ser de muy diverso tipo: información sobre la organización del poder judicial, legislación y jurisprudencia, información sobre los diferentes tipos de procesos o de instancias judiciales o información sobre los diferentes servicios que presta la Administración de Justicia. Los destinatarios de la información pueden ser colectivos específicos de operadores jurídicos (jueces, fiscales, abogados, funcionarios de la Administración de Justicia) o los ciudadanos en general. Además esta información puede difundirse a través de páginas web o mediante herramientas tipo *push* como los boletines de información o los mensajes cortos de texto (SMS), de manera que se pueda focalizar la información en función de sus destinatarios finales. Así, por ejemplo, en Puerto Rico los ciudadanos pueden darse de alta en un servicio de correo electrónico que les mantiene informados de manera personalizada de las novedades que afectan a la Administración de Justicia.^[www6]

Además, la difusión de información judicial a través de Internet puede enmarcarse en una campaña informativa o de divulgación. A efectos ilustrativos podemos traer a colación la experiencia del curso en línea sobre aplicaciones de búsqueda de información ofrecido por el Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), que ofrece un espacio en línea a través del cual se facilita información básica sobre cómo utilizar las herramientas de búsqueda de información que ofrece el SAIJ.^[www7] La casita de Temis que es un espacio web creado por el Poder Judicial de Puerto Rico con el objetivo de acercar la justicia a los niños,^[www8] o el boletín electrónico del Ministerio de Justicia de Portugal, que periódicamente difunde información de interés para los operadores jurídicos.^[www9]

Las tecnologías de la información y la comunicación también realizan una importante tarea para **gestionar y almacenar la información a través de las bases de datos**. Además, las bases de datos han de permitir la recuperación de la información judicial a fin de que pueda ser de utilidad a los diferentes operadores jurídicos, facilitando la localización de la información útil para la tramitación de un caso o la gestión de un expediente.

[www5]: <<http://www.iberius.org>>

[www6]: <<http://www.justicia.gobierno.pr/sug/joinlist.asp>>

[www7]: <http://www.saij.jus.gov.ar/servicios/cursos/cursos_busquedaestandar.htm>

[www8]: <<http://www.tribunalpr.org/misc/temis/index.html>>

[www9]: <<http://www.gddc.pt/actividade-editorial/versao-online-ultimo-num-bddc.html>>

A través del uso de las bases de datos se puede procesar la información relativa a la normativa y la jurisprudencia, vinculándola además a información doctrinal. Además, las bases de datos pueden utilizarse para la gestión de la información que genera o que recibe la oficina judicial. Las bases de datos pueden encontrarse en diferentes soportes (CD-ROM, DVD) aunque últimamente van adquiriendo mayor importancia las bases de datos que están en Internet.

En algunos países la gestión de las bases de datos de normativa y jurisprudencia la realiza el propio Poder Judicial (Sistema de Información Jurídica de Costa Rica)^[www10] y en otros casos esta tarea se deja en manos de editoriales o empresas privadas o hay una gestión conjunta. Así, por ejemplo, en España, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)^[www11] del Consejo General del Poder Judicial se encarga de la difusión y distribución, de la jurisprudencia generada por los órganos judiciales españoles que, a su vez, también es difundida por editoriales privadas (Aranzadi, La Ley o El Derecho).

En los últimos años se va extendiendo la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para difundir información específica sobre el estado de las causas. A través de estas aplicaciones, los interesados pueden conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del proceso judicial del que son parte. El hecho de que el acceso a esta información requiere la identificación del usuario y la acreditación de su legitimidad para poder acceder a dicha información está dificultando su extensión. Una aplicación específica en este ámbito serían los servicios de alerta de plazos que se ofrecen en algunos países, que permite a los usuarios registrados estar permanentemente informados sobre todos los plazos relacionados con los procedimientos en los que estén interesados. En Brasil, por ejemplo, se ha avanzado aún más en estas aplicaciones, puesto que a través del correo electrónico el usuario registrado recibe en su correo electrónico información actualizada sobre los movimientos ocurridos en los procesos de los que sea

parte, sin necesidad de acudir periódicamente a la página web del tribunal.^[www12]

Finalmente, con relación al uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento de la información, no podemos olvidar la posibilidad de **intercambiar información entre los operadores jurídicos** (dentro de un órgano judicial, entre órganos judiciales, entre éstos y las administraciones públicas o también con abogados y procuradores). El intercambio telemático o informático de información o datos entre operadores jurídicos agiliza la gestión de los procedimientos y la hace más eficiente. Sin embargo, debe hacer frente a barreras técnicas, puesto que deben establecerse medidas de seguridad para garantizar el acceso a la información únicamente por parte de aquellos que tengan autorización para hacerlo; normativas debido a las limitaciones que las regulaciones de protección de datos establecen respecto al intercambio de datos de carácter personal; u organizativas, por ejemplo ante el recelo de muchas organizaciones de compartir información que además puede estar en formatos diferentes.

Por todo ello, en algunos casos se contempla únicamente la posibilidad de solicitar telemáticamente el acceso a la información y es el órgano o entidad titular de la información o los datos la que los pone en disposición del solicitante y, en otros casos, lo que se prevé es la posibilidad de que el órgano interesado pueda acceder a las bases de datos donde esté la información.

A pesar de las limitaciones con que todavía cuenta, podemos referirnos en este momento al *Punto Neutro Judicial* impulsado por el Consejo General del Poder Judicial de España. El *Punto Neutro Judicial* es una red privada y segura de comunicaciones, que permite el acceso de los órganos judiciales a las bases de datos de diferentes administraciones públicas (Registro de Penados y Rebeldes, Seguridad Social, Dirección General de la Policía, Agencia Tributaria o Dirección General de Tráfico, por poner algunos ejemplos).^[www13]

[www10]: <<http://200.91.68.20/scij>>

[www11]: <<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia>>

[www12]: <<http://www.stj.gov.br/webstj/Processo/Push>>

[www13]: <<http://www.pnj.cgpj.es>>

2.2. La gestión de los expedientes judiciales

El uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la gestión de los expedientes judiciales y, en general, las oficinas judiciales deben permitir una mejora sensible en su funcionamiento y, al fin y al cabo, una mejora en la eficacia y la eficiencia de la Administración de Justicia.

Probablemente, las aplicaciones informáticas más extendidas en la Administración de Justicia son aquellas que facilitan la **gestión de la oficina judicial** (personal, presupuesto, patrimonio, etc.) como de hecho también lo están en otros ámbitos públicos o privados. La extensión de las TIC en la gestión de la oficina judicial se enmarca en muchos casos en procesos más amplios de modernización de las oficinas judiciales como el que se está llevando a cabo en Argentina (Proyecto de Desarrollo del Juzgado Modelo)^[www14] o en España con la creación de la nueva oficina judicial que se propone eliminar por completo el formato papel de todos los procesos judiciales.

Las TIC también se vienen utilizando para la **gestión documental**. A través de estas aplicaciones se puede gestionar el gran volumen de documentos que se generan o incluyen en la tramitación de los expedientes judiciales. Las herramientas de gestión documental permite el manejo de los documentos sin la necesidad de tenerlos físicamente. En esta línea, tanto la digitalización de documentos en papel como el uso de los documentos electrónicos suponen importantes ventajas tanto para el archivo como para la recuperación y transmisión de los documentos entre los diferentes operadores jurídicos. Así lo han hecho por ejemplo en Brasil con la puesta en marcha del *Projeto Juizados Virtuais* que tiene por objetivo crear un sistema de gestión de documentos electrónicos para los juzgados civiles.^[www15]

Directamente relacionadas con las aplicaciones de gestión documental están las aplicaciones de **gestión de casos** que permiten la gestión de cada uno de los expedientes judiciales. Gracias a estas aplicaciones se puede conocer las partes implicadas en un asunto, la fase procesal en que está un expediente, así como toda la documentación aso-

ciada al mismo. En este ámbito se ha avanzado en diversas líneas. Así, en algunos países se han creado aplicaciones de gestión procesal de uso interno y en otros países estas aplicaciones están a disposición de operadores jurídicos externos a la Administración de Justicia. Entre los primeros podríamos referirnos al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) administrado por el Consejo de la Judicatura Federal de México o algunos de los sistemas de gestión procesal desarrollados por las comunidades autónomas españolas (Adriano, Atlante, Themis, Libra, Minerva, Cicerone). Entre los segundos podemos traer a colación la creación de las *mesas de entrada virtuales* en Argentina, unas aplicaciones que permiten la consulta de los expedientes y su historia en cualquier juzgado.^[www16]

Las tecnologías de la información y la comunicación pueden facilitar la rendición de cuentas o **monitoreo del desempeño judicial**. De hecho, a partir de la información existente en las aplicaciones de gestión de casos se puede tener un conocimiento sobre la duración de un proceso judicial, los recursos utilizados, el sentido de las decisiones judiciales y elaborar estadísticas judiciales (tasa de resolución, tasa de cumplimiento y demora, tasa de congestión judicial, etc.). Con esta información, los responsables de la Administración de Justicia pueden llegar a conocer el rendimiento de las oficinas judiciales, evaluarlo y planificar los cambios que se requieran.

La **informatización de registros** supone una manifestación concreta de la gestión de la información contenida en un registro judicial o administrativo con el valor añadido que permite su consulta por diferentes operadores jurídicos incluso telemáticamente. Además permite la interconexión entre registros facilitando de este modo el intercambio de datos entre ellos como hemos comentado anteriormente.

Una última aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión de los expedientes judiciales es en la **gestión de vistas**. En particular, las TIC pueden utilizarse en este ámbito para celebrar las vistas por videoconferencia facilitando la toma de declaración sin la necesidad de trasladarse a las dependencias judiciales;

[www14]: <<http://projum.jus.gov.ar>>

[www15]: <<http://www.justicasempapel.org.br>>

[www16]: <<http://www.scba.gov.ar/Mesa/mesa.htm>>

grabar y, posteriormente, transcribir o traducir las vistas o, incluso, presentar electrónicamente o telemáticamente las pruebas judiciales. Sin llegar aún a la situación de Singapur, en la que los abogados pueden participar en las audiencias ante los tribunales desde sus despachos profesionales a través de un sistema de videoconferencias por Internet.^[www17] En España, en el 2002, el Ministerio de Justicia inició un plan con el objetivo de dotar a todas las grandes dependencias judiciales y fiscalías de un equipo de videoconferencia.

2.3. La relación entre operadores jurídicos

Uno de los ámbitos en que potencialmente pueden desarrollarse más las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de Justicia es para facilitar y mejorar las relaciones entre los operadores jurídicos y, en particular, entre las oficinas judiciales y los ciudadanos y los profesionales que defienden y representan sus intereses. De esta manera, se avanza en la aproximación de la Administración de Justicia a la ciudadanía y se mejora la eficacia y eficiencia judicial.

A pesar de las posibilidades que brindan las TIC en este ámbito, aún son pocas las aplicaciones existentes y menor su extensión en la Administración de Justicia en Iberoamérica.

Las TIC pueden facilitar la **descarga de formularios y escritos judiciales**. De esta manera el interesado puede llenar en su ordenador el formulario aunque posteriormente tenga que desplazarse hasta la oficina o registro judicial para entregarlo, ya que no se conoce que en los países iberoamericanos exista alguna experiencia como el *EZLegalFile* del Tribunal Superior de California que rellena automáticamente los formularios con la información que facilitan los ciudadanos a través de la web.^[www18] En cambio, ya está más extendida la recopilación de formularios, así como las instrucciones sobre cómo cumplimentarlos, que ofrece, por ejemplo, el Departamento de Justicia de Puerto Rico en su página web.^[www19]

Asimismo, a través de las tecnologías de la información y la comunicación los ciudadanos pueden **solicitar certificados** y, en algunos casos, éstos podrán ser emitidos utilizando estos mismos medios. Así, por ejemplo, en el País Vasco los ciudadanos pueden solicitar por Internet certificados de nacimiento^[www20] y en Chile, además, pueden obtenerlos en línea.^[www21]

La **presentación de escritos en línea** permite que los ciudadanos o sus representantes legales puedan remitir a las oficinas judiciales sus escritos. La extensión de esta aplicación representa indudables ventajas desde diferentes puntos de vista. Así, por un lado, supone un ahorro de costes temporales y económicos al evitar el necesario desplazamiento a las oficinas judiciales para presentar cualquier escrito. Por otro lado, facilita la gestión posterior de los documentos, ya que al estar en formato digital se podrán integrar directamente en las aplicaciones de gestión documental y de casos.

Un paso más allá en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento para facilitar la interacción entre la Administración de Justicia y los ciudadanos lo constituyen los **pleitos electrónicos**. Estas aplicaciones permiten que todas las partes implicadas en un caso puedan interactuar enviando y recibiendo los diferentes documentos y escritos que constituyen el expediente judicial. El uso de los pleitos electrónicos puede ir acompañado de programas complementarios que persigan facilitar el acceso a la justicia de determinados colectivos que requieran aplicaciones específicas (discapacitados, inmigrantes, etc.).

Sin embargo, como apuntábamos al iniciar este apartado, nos encontramos aún ante un ámbito de potencial desarrollo de la e-justicia que aún no se ha materializado en los países iberoamericanos. No ha sucedido lo mismo en otros ámbitos como los Estados Unidos de América o Australia donde ya se pueden encontrar páginas web donde se ofrece asistencia jurídica en línea para la redacción de demandas,^[www22] el cálculo de las pensiones destinadas a

[www17]: <<http://www.justiceonline.com.sg>>

[www18]: <<http://www.ezlegalfile.com/go.jsp?act=actShowHome>>

[www19]: <http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/formula>

[www20]: <<http://www. justizia.net/RegistroCivil/default.asp?Idioma=sp>>

[www21]: <<https://www.registrocivil.cl/OficinaInternet/servlet/MuestraPagina?contexto=0&pagina=/OficinaInternet/servlet/VentaCertificadoNacimiento>>

los hijos en un proceso de separación,^[www23] la asistencia jurídica en línea para la redacción de demandas dirigida a todos los ciudadanos^[www24] o específicamente a aquellos que no tengan recursos,^[www25] o el pago en línea de las sanciones pecuniarias.^[www26]

Finalmente, en este ámbito se puede señalar la creación de **foros electrónicos** como mecanismo para canalizar la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia y fomentar el intercambio de opiniones y puntos de vista, tanto relativos a la Administración de Justicia como sobre cuestiones específicas de su funcionamiento.

2.4. La toma de decisiones

La aplicación más compleja de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia la constituyen las herramientas de apoyo a la toma de decisiones. En este nivel, poco desarrollado hasta la actualidad en el ámbito iberoamericano, podemos incluir dos aplicaciones diferentes.

En primer lugar, los **asistentes para la toma de decisiones** que son herramientas de apoyo a la función jurisdiccional que lleva a cabo el juez. Los asistentes para la toma de decisiones pueden aportar al juez información y documentación relevante relacionada con los hechos o normas aplicables en un determinado caso, así como proponer las decisiones que de los mismos se puedan derivar. En otro orden de cosas, los asistentes para la toma de decisiones pueden facilitar plantillas y formularios para los diferentes procesos, automatizar el relleno de algunos campos de los escritos judiciales en función de la información disponible en las bases de datos de la oficina judicial o generar automáticamente los escritos judiciales a partir de la información a disposición del juez o aportada por el juez.

En segundo lugar, los **juicios electrónicos** que suponen sustituir la función del juez por la decisión adoptada por un ordenador en función de los criterios establecidos

de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los precedentes en otros casos. Así, las aplicaciones de inteligencia artificial pueden sustituir la toma de determinadas decisiones e, incluso en algunos casos, cuando no exista discrecionalidad judicial alguna, adoptar la resolución final.

Nuevamente no encontramos en este nivel experiencias en la región iberoamericana a las que nos podamos referir. A pesar de ello, a los efectos ilustrativos podemos traer a colación la experiencia de otros países.

En esta línea, podemos referirnos al *Money Claim Online*, que es un servicio jurídico virtual de reclamación de cantidades hasta 150.000 € en Inglaterra y Gales.^[www27] Otra experiencia interesante es la del tribunal virtual en el Tribunal Supremo de Michigan en el que se crea un expediente virtual donde se irán incluyendo los escritos y pruebas enviados telemáticamente.^[www28] Asimismo, la aplicación *Family Winner* se basa en la teoría de juegos para asistir al juez y a las partes en procesos de separación y divorcio, y solventar racionalmente sus disputas. Como asistente en el proceso de toma de decisiones, encontramos también el JTZ, que es una herramienta utilizada en Nueva Zelanda para gestionar toda la información del juez en un determinado caso que permite relacionarla entre ella y su fácil localización y utilización.

3. Los retos de la e-justicia en Iberoamérica

En las páginas anteriores hemos tenido oportunidad de conocer numerosas aplicaciones de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de Justicia y ejemplos de las mismas en Iberoamérica.

También hemos ido apuntando que no todas ellas se han ido extendiendo con la misma velocidad en todos los países. El desarrollo de la e-justicia se puede ver frenado o impedido por diferentes elementos. Para hacer-

[www22]: <<http://www.sanmateocourt.org/director.php?filename=./smallclaims/general.html>>

[www23]: <<http://www.utcourts.gov/ocap>>

[www24]: <<http://www.in.gov/judiciary/selfservice>>

[www25]: <<http://legalaid-ga.org/GA/index.cfm>>

[www26]: <<http://www.fru.nt.gov.au>>

[www27]: <<https://www.moneyclaim.gov.uk/csmco2/index.jsp>>

[www28]: <<http://www.courts.michigan.gov/supremecourt>>

les frente, el Gobierno y Administración de Justicia deben trabajar para conseguir los siguientes retos.

3.1. El desarrollo tecnológico

Las infraestructuras tecnológicas son fundamentales para el desarrollo de la e-justicia. Por ello, la extensión de la e-justicia está condicionada no sólo por el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, sino también por su extensión en la sociedad y, en particular, en la justicia. La extensión de las infraestructuras tecnológicas necesarias requiere de la aplicación de recursos económicos suficientes, que en muchos casos en América Latina está teniendo el apoyo de la cooperación internacional.

Un aspecto vinculado con el desarrollo tecnológico y que genera gran preocupación tanto para los técnicos como para los neófitos en la materia es el relativo a la seguridad. Para garantizar la seguridad de las relaciones telemáticas entre los diferentes operadores jurídicos, se utilizan diferentes recursos. Por un lado, en algunos países se ha extendido la creación de entornos virtuales seguros que requieren la identificación mediante un nombre de usuario y una contraseña tipo intranet, a que nos hemos referido antes. En otros países se está avanzando en la extensión del uso de la firma electrónica como mecanismo para garantizar la seguridad de las transacciones electrónicas. Además, se utilizan tanto aplicaciones (cortafuegos o antivirus) como hardware para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos y telemáticos.

3.2. La regulación de la e-justicia

La introducción de las tecnologías de la información y el conocimiento en la justicia requiere de la reforma o adaptación de las normas que regulan la Administración de Justicia o el proceso judicial, por citar dos casos. El impacto que las tecnologías de la información y la comunicación pueden tener en aspectos propios de las normas procesales, los datos personales o la identidad, por poner algunos ejemplos, demandan la adopción de nuevas normas o la reforma de las vigentes.

3.3. El cambio institucional

Para avanzar en el desarrollo de la e-justicia, es necesaria la existencia del liderazgo y el impulso necesario para acometer todas las reformas que requieren las aplicaciones a que nos hemos referido en las páginas anteriores.

En este sentido, debemos observar aquí que el proceso de desarrollo de la e-justicia debe ir directamente vinculado con el proceso de modernización de la propia justicia. La e-justicia puede ser la excusa o palanca de cambio para la reforma o modernización de la Administración de Justicia en la medida en que pueden tener un gran impacto en su organización y gestión. Sin embargo, no se puede considerar que las tecnologías de la información y la comunicación por sí mismas sean un elemento suficiente como para acometer este cambio, que deberá estar impulsado por un liderazgo claro y decidido.

3.4. La superación de la brecha digital

Las tecnologías de la información y la comunicación tienen una extensión diferente en los diferentes países iberoamericanos e, incluso, en el interior de cada uno de ellos entre las diferentes zonas geográficas, grupos económicos, sociales y culturales. Éste es un aspecto a tener en cuenta especialmente si consideramos los objetivos propios de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la justicia.

La afirmación anterior no es sino una concreción de una cuestión general que tiene un importante impacto en el desarrollo iberoamericano: la brecha digital. Todo ello porque, como se afirma en la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe, celebrada en Río de Janeiro el 10 de junio del 2005, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información que se celebró en Túnez, «la inclusión digital es un componente integral de la inclusión social en un mundo cada vez más influenciado por las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las TIC pueden y deben ser usadas como una herramienta efectiva en la lucha contra el hambre, la pobreza y el analfabetismo».^[www29]

Estas declaraciones generales sobre el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en el

desarrollo tienen su aplicación específica en el ámbito de la justicia. La brecha digital afecta tanto a toda la sociedad como específicamente a los operadores jurídicos.

3.5. La capacitación digital

La capacitación digital constituye la base para el avance de la e-justicia. La formación de los diferentes operadores jurídicos constituye un requisito previo para la extensión de la e-justicia. De hecho, la formación debe extenderse entre todos los operadores jurídicos puesto que una desigualdad en su formación puede dificultar, si no impedir, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. En esta línea, la propia tecnología puede constituir un medio idóneo para la formación de los diferentes operadores jurídicos.

De todos modos, esta formación no debe centrarse única y exclusivamente en los operadores jurídicos directamente afectados por las diferentes aplicaciones de la e-justicia, sino que en la línea de lo que se comentaba anteriormente en relación con la brecha digital, debe alcanzar a toda la ciudadanía.

4. A modo de conclusión: el impulso iberoamericano a la e-justicia

Como acabamos de ver, son muchas las oportunidades que brindan las tecnologías de la información y la comunicación a la Administración de Justicia, pero también numerosos los retos que deben afrontar para conseguir los objetivos deseados.

Un buen apoyo en los procesos de desarrollo de la e-justicia lo podemos encontrar a nivel regional. La coordinación de la e-justicia a nivel regional constituye una buena oportunidad para impulsar el avance de la e-justicia en Iberoamérica.

En esta línea, a pesar de que la existencia de una estrategia que impulse la e-justicia no es un elemento imprescindible a fin de avanzar en la extensión de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, constituye un elemento útil especialmente para evitar que la e-justicia se convierta en una suma de proyectos piloto como ha sucedido ya en algún país y, además, se puedan aprovechar las sinergias existentes en los diferentes países iberoamericanos.

Por ello, en este punto nos interesa destacar especialmente la adopción de estrategias de e-justicia a nivel iberoamericano. Desde esta perspectiva, se puede observar que el Plan de Acción eLAC 2007, adoptado en la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, prevé entre los objetivos a alcanzar a mediados del 2006 «alentar las iniciativas regionales existentes para integrar las tecnologías de la información y el conocimiento en los sistemas nacionales de justicia, tales como el proyecto de justicia electrónica impulsado por las cortes supremas de justicia de los países iberoamericanos» e «implementar una agenda regional para integrar las TIC en los sistemas de justicia». [www³⁰]

Posteriormente, la Declaración final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en junio de 2006 en la República Dominicana ha avanzado en esta línea. [www³¹] Así, se recomienda promover políticas públicas que ayuden a la justicia de los países iberoamericanos a efectuar con éxito su plena transición hacia la sociedad del conocimiento. Estas políticas deben tener en cuenta los contextos y realidades nacionales para adaptarse a las necesidades de los diferentes operadores jurídicos.

Y, además, se recomienda mantener el impulso de la Cumbre Judicial Iberoamericana al desarrollo de la e-justicia con el objetivo de elaborar y desarrollar una estrategia común iberoamericana, un plan de acción y los medios para avanzar hacia la sociedad del conocimiento en materia de administración judicial; construir un sistema de seguimiento y verificación bianual para determinar el grado de avance y los ajustes necesarios

[www²⁹]: <http://www.riocmsi.gov.br/espanol/cmsi/documentos/Compromiso_de_Rio_de_Janeiro.pdf>

[www³⁰]: <http://www.ridgealc.net/archivos/documentos/eLAC_2007_Espanol.pdf>

[www³¹]: <[http://www.cumbrejudicial.org/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=1733&ShowPath=false](http://www.cumbrejudicial.org/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=1733&>ShowPath=false)>

en la estrategia y el plan de acción, y promover, facilitar y fortalecer la cooperación horizontal entre los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a fin de trabajar de forma conjunta con los proyectos de uso de las tecnologías de la información y la comunicación y compartir de esta manera las diferentes capacidades y experiencias, estimulando así la transferencia de conoci-

mientos y el intercambio de información entre los distintos países.

Por lo tanto, el impulso de la e-justicia en Iberoamérica no será únicamente una cuestión nacional sino que deberá contar también con el impulso regional.

Cita recomendada

CERRILLO, Agustí (2007). «Las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI». En: «E-justicia» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].
<<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/cerrillo1.pdf>>
ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre el autor

Agustí Cerrillo
acerrillo@uoc.edu

Doctor en Derecho y licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Director del programa de Derecho y profesor de Derecho administrativo de la UOC.